

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la Evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, tiene como objetivo último la evaluación de la integración de las consideraciones ambientales en los documentos de planificación y ordenación territorial que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Supone, por consiguiente, analizar las posibles implicaciones y afecciones ambientales que pudieran derivarse de tales documentos.

El Art.7 de la referida Ley establece que la legislación reguladora de los planes y programas introducirá en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación un proceso de Evaluación Ambiental. En base a ello, y a las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, mediante el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el legislador desarrolla el procedimiento de evaluación de planes previsto en la Ley estatal.

Así pues, y para garantizar la consideración de los aspectos ambientales en el planeamiento, al tiempo que fomentar la transparencia y la participación pública, el procedimiento precisa de la elaboración de tres documentos independientes, aunque íntimamente relacionados: el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la presente Memoria Ambiental.

Dicha Memoria Ambiental es preceptiva, elaborándose una vez agotado el trámite de participación pública y consulta, tal y como dispone el Art.27 del citado Decreto 55/2006, así como tenida en cuenta en el PTEOR antes de su Aprobación Definitiva.

A diferencia del Informe de Sostenibilidad, cuyo contenido aparece oportunamente modulado en el Anexo I de la Ley 9/2006, respecto a la Memoria Ambiental no existe una referencia detallada del contenido a abordar, así como del modo de llevar a cabo y desarrollar su redacción. No obstante, y en base a lo dispuesto en los Art.2 y 12 de la Ley 9/2006, así como en el Art.24 del Decreto 55/2006, se ha planteado un contenido que obedece a los apartados siguientes¹:

- Análisis del proceso de Evaluación.
- Valoración del Informe de Sostenibilidad y de su calidad.
- Análisis del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

¹ Para la redacción de la presente Memoria Ambiental se ha tomado como referencia uno de los escasos documentos tramitados hasta la fecha, la Memoria Ambiental de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) a las Directrices de Ordenación General (DOG).

- Análisis de los impactos significativos derivados del PTEOR.
- Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del PTEOR.

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

2.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con el objetivo principal de dar un tratamiento adecuado a la creciente cantidad de residuos generados en la Isla, y procurando minimizar los impactos negativos asociados, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Recursos y Energía del Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, ha puesto en marcha la redacción y ejecución del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife (en adelante, PTEOR), basado en las nuevas tendencias de gestión de residuos y en las necesidades y peculiaridades insulares.

El PTEOR tiene como objetivo lograr que la futura gestión de los residuos proporcione a los ciudadanos un servicio de calidad y coste lo más homogéneo posible en todo el territorio insular y con los máximos niveles de protección medioambiental que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios de desarrollo sostenible.

Con su redacción se da cumplimiento a lo establecido en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), el cual determina en su Título I la necesidad de elaborar una serie de Planes Territoriales de Ordenación de Actividades Económicas, así como en su Título III, tanto en la Sección 3ª del Capítulo I, esto es, la conformación del PTEOR como instrumento del desarrollo del PIOT en materia de residuos, como en la Sección 3ª del Capítulo II.

El PTEOR territorializa y desarrolla los criterios básicos de ordenación en materia de ordenación de residuos establecidos a su vez por la normativa y planes de referencia siguientes:

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General de Canarias y Ordenación del Turismo. En el Título III, Capítulo II, son establecidos los marcos generales de gestión de los residuos, planteando la siguiente jerarquía: Reducción en la generación, Reutilización, Reciclado, Valorización Energética y Vertido.
- Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN), elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, más concretamente, en su Art.8, que textualmente señala: "(...) es el instrumento de planificación, control, coordinación y racionalización de todas las acciones